



DILIGENCIA

Para hacer constar que el convenio para la prestación del servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, suscrito entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Las Gábias, firmado el 14 de enero de 2026 (expediente número 2024 19 24000195), para el periodo comprendido de 4 años, ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gábias creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020, con el número RCA01/2026.

Las Gábias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí

DILIGENCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0014806800J2Z3T2H4Z0S0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202419 24000195
	FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 11/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/02/2026 11:41:36	Fecha: 05/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0014806800J2Z3T2H4Z0S0



**CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.**

En Granada a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 25 de Abril de 2024, adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, D^a. M^a. Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de LAS GABIAS en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 16 de diciembre de 2024 adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9001332B20007N8S6S7S6J0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-
PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLFP7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLFP7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	1/11



EXPONEN

PRIMERO.- Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/103, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban.”*

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83:

“1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.”

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de sus bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores”.

Y en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se registrará por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia,

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	2/11



participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

- Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.
- Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
- Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.
- Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, histórico y cultural.

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”

Por su parte el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	3/11



b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos.”

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

La ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	4/11



1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone *“La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.”*

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que *“La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción.”*

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLFP7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLFP7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	5/11



SEGUNDA.- OBJETO

2.1. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de LAS GABIAS, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad:

- Planta de Tratamiento de Alhendín “ECOCENTRAL”.
- Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.
- Planta de Transferencia de Baza.
- Planta de Transferencia de Huéscar.
- Planta de Transferencia de Loja.
- Planta de Transferencia de Cádiar.
- Planta de Transferencia de Almuñécar.
- Planta de Transferencia de Guadix.
- Planta de Transferencia de Alhama de Granada.
- Planta de Transferencia de Montefrío.
- Planta de Transferencia de Iznalloz.

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	6/11



TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.

3.1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de LAS GABIAS, pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

3.2. El Ayuntamiento de LAS GABIAS, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento. El importe a abonar por el Ayuntamiento de LAS GABIAS incluirá el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de tratamiento de los residuos, lo que incluye expresamente las cantidades que la Diputación Provincial pague por la gestión de residuos en vertedero según la normativa aplicable.

3.3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará antes del treinta de septiembre de cada año el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.

3.4. En cualquier caso, e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de LAS GABIAS, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de LAS GABIAS acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E. No obstante, podrá arbitrarse otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-
PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	7/11



3.6. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de LAS GABIAS el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

3.7. El Ayuntamiento de LAS GABIAS transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de **liquidación definitiva** (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una **liquidación complementaria** durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento indemnizará a la Diputación por el interés de demora que abone al contratista, a causa del retraso en el cumplimiento de su obligación, en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.8. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de LAS GABIAS, un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.9. Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio Provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	8/11



para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

CUARTA.- RÉGIMEN OPERATIVO.

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de LAS GABIAS, siendoresponsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante, lo anterior, si el Ayuntamiento de LAS GABIAS, incumple su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación .

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLFP7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgrn.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLFP7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	9/11



4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, una comisión compuesta por el mismo número de miembros propuestos por cada Administración que se constituirá tras la entrada en vigor del presente convenio, presidida por el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue. Comisión a la que corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a dicha Comisión informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por la misma tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga unánimemente por los firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-
PRESIDENTE - 07/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32

EXPEDIENTE :: 202419
24000195
Fecha: 05/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLF7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	10/11



OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CSV: 07E9001332B20007N8S6S7S6J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9001332B20007N8S6S7S6J0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20241924000195
	MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTE - 07/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/10/2025 20:07:32	Fecha: 05/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7QYCDNLFP7RL4M6BEGCB2VOQ	Fecha	14/01/2026 14:37:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYCDNLFP7RL4M6BEGCB2VOQ	Página	11/11

